

DECRETO NUMERO 240

Fecha: 8 de julio de 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA A LA ANFITRIONA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA EN EL REINADO NACIONAL DEL MAR EN EL MARCO DEL SEXAGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA FIESTA NACIONAL DEL MAR 2019.

El Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, en uso de sus facultades constitucionales, legales y,

CONSIDERANDO

Que en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta se celebrará del 26 al 29 de julio la FIESTA NACIONAL DEL MAR 2019, la cual cumple en esta oportunidad su sexagésimo aniversario de fundada.

Que con el propósito de promocionar todas las actividades y eventos propios de nuestra FIESTA NACIONAL DEL MAR 2019 se hace necesario designar a la representante anfitriona del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta en el REINADO NACIONAL DEL MAR; quien será la persona que se convierta en la embajadora del mismo y la cual no concursara dentro del certamen.

Que la Señorita PATRICIA HURTADO DAVILA, nacida y residente en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, presentó oportunamente el formato de inscripción correspondiente atendiendo a la convocatoria hecha para elegir y nombrar por Decreto a la representante del Distrito en el REINADO NACIONAL DEL MAR 2019 quien será la anfitriona y no concursará dentro del mismo.

Que la Señorita PATRICIA HURTADO DAVILA, reúne todas las condiciones para ser la anfitriona de nuestra ciudad en tan importante evento, puesto que en ella se conjugan a plenitud las características y virtudes fundamentales de las mujeres de nuestra tierra por su impactante belleza, sus cualidades excepcionales y destreza en los deportes náuticos y sobre todo su inigualable carisma.

Que corresponde a la Administración Distrital asumir en su calidad de entidad territorial y persona institucional de las manifestaciones culturales de nuestra ciudad, la responsabilidad de designar a nuestra representante en este tipo de certámenes.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo Primero: Desígnese a la Señorita PATRICIA HURTADO DAVILA identificada con Cédula de Ciudadanía No 11.960.732.549 de Santa Marta, como nuestra representante en el REINADO NACIONAL DEL MAR en el marco del Sexagésimo Aniversario de la FIESTA NACIONAL DEL MAR 2019 que se celebrará en nuestra ciudad.

Artículo Segundo: Copia del presente decreto será entregado en nota de estilo a la Señorita PATRICIA HURTADO DAVILA en ceremonia especial en el Salón Blanco de la Alcaldía Distrital.

Artículo Tercero: el presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H, a los ocho (8) días del mes de julio de 2019.

ANDRÉS RUGELES PINEDA
Alcalde (e) Distrital

DECRETO NUMERO 245

Fecha: 09 de julio de 2019

POR EL CUAL SE REALIZAN ADICIONES Y REDUCCIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA VIGENCIA 2019.

EL ALCALDE (E) DEL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 179 de 1994, la Ley 225 de 1195, el Artículo 67 del Decreto 111 de 1996, Decreto 2260 de 1996, Ley 617 de 2000, la Ley 715 de 2001, los Decretos Reglamentarios 192 y 735 de 2001, la Ley 819 de 2003, la Ley 1176 de 2007 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Santa Marta adoptado mediante Acuerdo No. 006 de 2008, así como el Decreto del Ministerio del Interior No. 570 del 01 de abril de 2019 Por el cual se designa alcalde encargado del Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1°. de la Ley 1523 de 2012: La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la conformación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanente para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible.

PARAGRAFO 1º. La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

PARAGRAFO 2º-. Para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgo.

Que en el marco de la ley 1523 de 2012, la emergencia fue definida como la "situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general".

Que acorde al Artículo 14 de la ley 1523 de 2012, los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, Incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

PARAGRAFO. Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de

ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública.

Que el artículo 57 de la ley 1523 de 2012, establece: DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Concejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de la situación de la calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

Que mediante oficio 853 del 09 de julio de 2019, el Secretario Delegatario con funciones de Alcalde Distrital, autorizó a la Secretaria de Hacienda realizar traslados de adición y reducción al Presupuesto de Ingresos Gastos e Inversión del Distrito de Santa Marta por valor de Mil Quinientos Ocho Millones Ciento Treinta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Cinco Pesos M/Cte. (\$1,508,135,255.00), con el fin de atender proyectos de prevención y atención de desastres en las comunidades y la calamidad pública declarada mediante el Decreto 082 del 15 de abril de 2019, presentada por el fenómeno climático de sequía que afectó al Distrito de Santa Marta, producto de la escasez de lluvias en la región, deviniendo en el desabastecimiento de agua potable.

Que el Decreto 082 de 15 de abril de 2019, establece en su artículo 4º.: "Aprópiense los recursos que sean necesarios para solucionar la situación declarada mediante el presente decreto en el Distrito de Santa Marta, y la mitigación de sus efectos, sin que lo anterior implique que la entidad territorial asuma compromisos o gastos que son propios de la empresa de servicios públicos y/o operador del servicio".

Y en mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar adiciones y reducciones al Presupuesto General de Ingresos, Gastos e Inversión del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta de la vigencia fiscal 2019 en la suma Mil Quinientos Ocho Millones Ciento Treinta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Cinco Pesos M/Cte. (\$1,508,135,255.00), en el siguiente detalle:

INGRESOS

IDENTIFI. PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	ADICIÓN	REDUCCIÓN
03 - 01020302	RENDIMIENTOS FINANCIEROS DESTINACIÓN ESPECIFICA		
03 - 0102030212 - 136	Dividendos	1,508,135,255.00	
0501 - 01020302	PROVENIENTES DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECIFICA		
0501 - 0102030201 - 136	Dividendos		1,508,135,255.00
	TOTAL	1,508,135,255.00	1,508,135,255.00

GASTOS

IDENTIFI. PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	ADICIÓN	REDUCCIÓN
03 - 1 - 3 16 2	FONDO DISTRITAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE		
03 - 1 - 3 16 2 9 - 136	Prevención Y Atención De Desastres En Las Comunidades	1,508,135,255.00	
0501 - 1 - 6 2 6	EDUCACIÓN SUPERIOR		
0501 - 1 - 6 2 6 2 - 136	Acceso A La Educación Superior		1,165,144,530.00
	Construcción, Ampliación, Adecuación, Mejoramiento,		
0501 - 1 - 6 2 6 3 - 136	Mantenimiento Y Dotación De La Infraestructura		342,990,725.00
	TOTAL	1,508,135,255.00	1,508,135,255.00

GACETA DISTRITAL 2019

EDICIÓN 026

ARTÍCULO SEGUNDO: Ajustese al plan mensualizado de caja con el valor asignado en cada una de las apropiaciones.

ARTÍCULO TERCERO: el presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, el 9 Julio de 2019

EMIRO JOSE CASTRO MEZA

Secretario General Delegatario con funciones de Alcalde Distrital (e)

DIANA VILLABA VALLEJO

Secretaria de Hacienda Distrital

ZUGEL CAMARGO GUARDIOLA

Directora Jurídica Distrital (e)

Proyectó: Ingrid Milena Llanos Vargas — Líder de Programa Gestión Presupuestal.